

de su posición de dominio como distribuidor único en la Isla de Mallorca.

Segundo.—Imponer, por ello, a “Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal”, una multa de novecientos mil euros (900.000 euros).

Tercero.—Intimar a Endesa “Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal”, para que cese inmediatamente en la realización de este tipo de prácticas.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en uno de los diarios de ámbito nacional y en uno de los diarios provinciales, distinto del anterior, en el plazo de dos meses. Publicación que se hará a expensas de “Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal”.

En caso de incumplimiento de lo anteriormente dispuesto se le impondrá una multa de seiscientos euros (600 euros), por cada día de retraso.

Quinto.—“Endesa Distribución Eléctrica Sociedad, Limitada Unipersonal” justificará ante el Servicio de Defensa de la Competencia el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones impuestas en los anteriores apartados.

Sexto.—Instar al Servicio de Defensa de la Competencia para que vigile y cuide del cumplimiento de esta Resolución.»

Palma de Mallorca, 30 de agosto de 2007.—El Director de Procesos de Distribución y Comercial de Baleares, Andreu Rotger Amengual.—55.339.

SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 4, F.I.

(Fondo absorbente)

SABADELL BS GARANTÍA SUPERIOR 5, F.I.

(Fondo absorbido)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público:

Que, con fecha 20 de junio de 2007, el Consejo de Administración de BanSabadell Inversión, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal, como Sociedad Gestora y que, en fecha 28 de junio de 2007, el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, como Entidad Depositaria de Sabadell BS Garantía Superior 4, F.I. (Fondo absorbente) y Sabadell BS Garantía Superior 5, F.I. (Fondo absorbido), tomaron por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados Fondos.

Que, con fecha 31 de agosto de 2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el proyecto de fusión de los citados Fondos presentado por su Sociedad Gestora y su Entidad Depositaria, en el que se

recoge la fusión por absorción de los mismos, con disolución sin liquidación de la institución absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la institución absorbente, que sucede a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida.

Que, como consecuencia de lo anterior y dado que ninguno de los Fondos afectados aplican comisiones o descuentos por reembolso, los partícipes que lo deseen pueden reembolsar sus participaciones al valor liquidativo del día de la solicitud. Esta fusión no se ejecutará hasta, al menos, transcurrido un mes desde la fecha de publicación de este anuncio o desde la fecha de remisión de las comunicaciones, si éstas fueran posteriores.

Que, asimismo, los acreedores de los Fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, que los partícipes y acreedores tienen el derecho de solicitar y obtener, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión.

Sant Cugat del Vallès, 3 de septiembre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de BanSabadell Inversión, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal, Carlos Manjarín Albert.—55.492.